



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2021-01014
Interlocutorio	726
Tema	Niega mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta el anterior escrito mediante el cual la parte actora subsanó la demanda, indicando que el proceso que pretende adelantar es un ejecutivo singular con base en una factura de venta, el Juzgado procede a realizar las siguientes consideraciones:

Los requisitos comunes a todos los títulos valores de conformidad con lo indicado en el art. 621, numeral 2° del C. de Co. deben de contener como mínimo la mención del derecho que en él se incorpora y la firma de quien lo crea, además de lo dispuesto por la Ley, para cada **título valor en particular.**

Lo que indica pues, que de conformidad con lo normado en el art. 774 del Código de Comercio, las facturas cambiarias de compraventa deberán contener:

1. La fecha de vencimiento.
2. **La fecha de recibo de la factura con indicación del nombre o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla.**
3. El emisor vendedor o prestador del servicio deberá dejar constancia en el original de la factura del estado del pago del precio o remuneración y las condiciones del pago.

Y como lo indica en este mismo artículo la omisión de cualquiera de estos requisitos **no afectará la validez del negocio jurídico** que dio origen a la factura cambiaria, pero ésta **perderá su calidad de título- valor.**

Ahora bien, revisado el documento allegado como base de recaudo (Factura de Venta), no reúne los requisitos del art. 774 *ibid.*, por cuanto **carece de la fecha de recibo de la factura con indicación del nombre o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla,** razón suficiente para concluir que no es procedente ejercer la acción cambiaria propia de los títulos valores, y por tanto iniciarse el presente proceso ejecutivo singular.

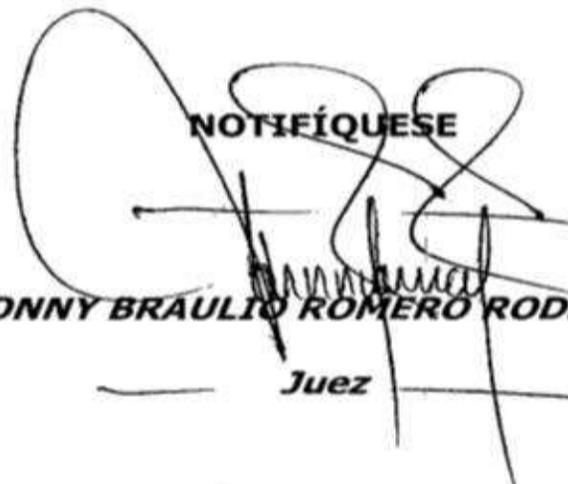
Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el presente mandamiento ejecutivo solicitado por **FÉNIX GLOBAL CARGO S.A.S.,** contra **INSUMA REPRESENTACIONES S.A.S.**

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previo registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

6

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ef48c7ca733d3b845454f5217a4f8b5619dcba6d83b2ac0df4feb6311bd179**
Documento generado en 14/10/2021 01:47:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>